

## C) Otras Disposiciones

### Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

**3592** *DECRETO 146/2008, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2009 en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 8/1984, de 25 de abril, declarando Fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo, y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el artículo único del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y declarado expresamente en vigor por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establecen las decisiones que puede adoptar la Comunidad de Madrid en relación con la celebración en su territorio de las fiestas laborales en ámbito nacional.

En su virtud, oídos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, la Iglesia Católica y las instituciones económicas y sociales representativas en la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2008,

#### DISPONGO

##### Primero

*Fiestas propias de la Comunidad de Madrid para el año 2009*

Para el año 2009 se declara fiesta propia en la Comunidad de Madrid, además del 2 de mayo, día de la fiesta de la Comunidad de Madrid, la festividad del Corpus Christi, 11 de junio.

##### Segundo

*Calendario laboral para el año 2009*

El calendario laboral resultante para el año 2009 en el ámbito de la Comunidad de Madrid es el que se relaciona en el Anexo que se incorpora al presente Decreto, sin perjuicio de las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

*Comunicación al Ministerio de Trabajo e Inmigración*

De lo dispuesto en el presente Decreto se dará traslado al Ministerio de Trabajo e Inmigración antes del 30 de septiembre de 2008.

##### Segunda

*Entrada en vigor y publicación*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

#### ANEXO

### FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2009<sup>1</sup>

- 1 de enero (jueves), Año Nuevo.
- 6 de enero (martes), Epifanía del Señor.
- 19 de marzo (jueves), San José.
- 9 de abril (jueves), Jueves Santo.
- 10 de abril (viernes), Viernes Santo.
- 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo (sábado), Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 11 de junio (jueves), Corpus Christi.
- 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional de España.
- 8 de diciembre (martes), Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor.

<sup>1</sup> Además de las doce fiestas relacionadas, se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**3593** *ORDEN de 12 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas concesionarias de los servicios públicos regulares permanentes de uso general, de transporte de viajeros por carretera, para la adquisición de vehículos accesibles.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le atribuye en su artículo 26, apartado 1.6, la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. En el ejercicio de estas competencias, corresponde a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva, en virtud del apartado 2 del mismo precepto.

En cuanto a los servicios de transporte público regular de viajeros cuyo itinerario discurre predominantemente por el territorio de la Comunidad de Madrid, aun cuando una parte excede del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable, fueron delegadas a la Comunidad de Madrid todas las facultades de gestión administrativa del servicio, incluyendo las que en casos ordinarios se reserva el Estado. Asimismo y en aplicación del artículo 2 de la referida Ley Orgánica 5/1987, corresponden a la Comunidad de Madrid una serie de facultades administrativas en relación con los servicios parciales interiores de las concesiones no incluidas en el párrafo anterior.

En este marco competencial, la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, atribuye a este Organismo Autónomo una serie de competencias sobre el transporte público regular de viajeros y establece su adscripción a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad Consejería de Transportes e Infraestructuras.

En el ejercicio de las referidas competencias, el Consorcio Regional de Transportes ha venido concediendo subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos nuevos que supusieran una renovación o ampliación de las flotas de las empresas concesionarias de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera. La finalidad de estas ayudas era la mejora en la calidad del servicio que prestan dichas empresas, dada la repercusión directa que tiene la incorporación de estos vehículos en la rapidez, seguridad y comodidad de los servicios recibidos por el gran número de usuarios que utilizan este medio de transporte, objetivos que se han cumplido de forma satisfactoria.

En estos momentos y una vez que han sido desarrolladas las técnicas que permiten una mejora sustancial de la accesibilidad en los vehículos de transporte de viajeros, se ha considerado procedente incentivar por medio de estas ayudas, la rápida introducción de este tipo de vehículos en las líneas de la Comunidad de Madrid. De esta forma se mantienen los objetivos de las anteriores convocatorias, a los que se añaden los referidos a la mejora de la accesibilidad, como respuesta a las demandas crecientes del sector de población con movilidad reducida y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, así como de lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, y en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, estableció el marco normativo de estos procedimientos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por lo que en cumplimiento de lo estipulado por la misma y en sus normas de desarrollo, y respetando la legislación estatal básica sobre la materia, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a empresas concesionarias de los servicios públicos regulares permanentes de